Franqueo concertado

# Boletin



# Official

# BALEARES

# Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle Misericordia núm. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.

-Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 10.124 Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

### Núm. 2594

# GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO DE TRABAJO Y PREVISION

### Circular

Por la presente se pone en conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de esta Provincia que publicado en la Gaceta de Madrid de fecha 11 de junio del año en curso la orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, por la que se dispone que el 31 del corriente, termine el plazo de pre-sentación de solicitudes de Subsidio a Familias Numerosas, y con el fin de que este precepto tenga exacto cumplimiento, no deberán formalizarse expedientes solicitando dicho Subsidio, pasado el citado dia 31, así como tampoco darán curso a los que se presenten después del repetido da 31 de octubre, debiendo remitir inmediatores de la constante de l diatamente los expedientes que hayan recibido en los últimos dias del que cursa con el fin de que ingresen en el Ministerio antes del 10 de noviembre próximo, pués pasado este día se tendrán por desestimadas las solicitudes que se reciban, conforme a lo dispuesto en el n.º 3.º de la citada Orden.

Palma 28 octubre de 1931.

El Gobernador, JUAN MANENT

# \*\*\* Núm. 2583 OBRAS PUBLICAS

SEÑALES MARÍTIMAS.—EXPROPIACIONES Visto el expediente instruido para la expropiación de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Ciudos

dadela, con las obras de construcción del camino de servicio del Faro de Dartuch. Resultando que se han llenado los reluisitos y formalidades prevenidas en la ey de Expropiación forzosa de 10 de

enero de 1879 y en el Reglamento para su ejecución de 13 de julio del mismo año. Resultando que durante el plazo de veinto di su contra de la contra del contra de la contra del la cont veinte dias señalado en el edicto inserto en el número 10094 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día veinte de agosto del año actual, para presentar reclamaciones, no se ha producido ninguna, según consta en el expediente por medio de certificación de la Alcaldía de Ciudadela de veintitres del mes actual.

Considerando que a falta de reclamaciones que resolver, no hay caso de oir a la Comisión Provincial ni al Ingeniero autor del proyecto.

He resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata; de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley y 25 del Reglamen-10, debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificarse individualmente a los interesados incluídos en la relación publicada en el número 10094 citado del BOLETIN OFICIAL, para la designación de peritos y demás efectos, con arreglo a los artícu-8 20 y signientes de la Ley y los concordantes del Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesa-ante el Ministerio de Fomento, en el plazo de ocho dias a contar desde la fecha de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 de la expresada Lev

Palma 27 de octubre de 1931.

El Gobernador, JUAN MANENT

Núm. 2595

### Secretaria.—Espectáculos

El Exemo. Sr. Director general de Seguridad me comunica telegráficamente haber autorizado la proyección de la película siguiente: Anastasia de Rusia, de la Casa Triump Films que ha quedado re-

ducida a la intriga amorosa.

Han sido prohibidas en todo el territorio nacional la proyección de las películas: Mamba, de la Casa Ernesto Gonzalez. -Arsenal Humano, de la Casa Seleccio-nes Filmófono.—Angeles del Infierno, de la Casa Artistas Asociados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Senores Alcaldes, Empresas Cinematográficas y personas a quienes pueda interesar.

Palma 28 octubre de 1931.

El Gobernador, JUAN MANENT

# SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignadas en los actuales presupuestos de este Ministerio, en el capítulo 7.º, artículo 2.º, partídas 16 y 17, cantidades destinadas a subvencionar la construcción y sostenimiento de Enfermerías para tuberculosos graves y las obras complementarias e instalación de nuevos Dispensarios, cuya concesión hasta la fecha no ha estado sujeta a una reglamentación que garantizara los fines para que eran concedidas, es indispensable que es-tos Centros de hospitalización, tratamiento y profilaxis adquieran su máxima eficiencia y se adapten al plan de conjunto de la futura organización de la lucha antituberculosa de España.

En su consecuencia, Este Ministerio ha dispuesto que, a partir de la publicación de la presente Orden, la conceción de las subvenciones aludidas se ajuste a las siguientes normas:

# ENFERMERÍAS

Capítulo 7.º, artículo 2.º, partida 16: «Para subvencionar con el 50 por 100 como máximo la construcción y sostenimiento de Enfermerías dedicadas a recoger y aislar tuberculosos de formas graves contagiosas en toda España.»

Las peticiones de subvenciones para la construcción, ampliacion o adaptación de establecimientos destinados a la hospitalización de tuberculosos pulmonares se harán a la Dirección general de Sanidad por conducto del Inspector de Sanidad de la provincia donde vayan a

2.ª Dichas peticiones podrán hacerse,

aislada o mancomunadamente, por Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Juntas gestoras de Lucha antituberculosa o entidades privadas de reconocido caracter benéfico.

3. Las peticiones deberán acompañarse:

Del proyecto de construcción, que comprenderá:

a) Una memoria detallada del sitio en que será construido, vías de acceso, número de enfermos por sexo, distribución de servicios, etc.

b) Planos a escala del 1 por 100. c) Presupuestos de construcción y pliegos de condiciones facultativas.

d) Documentos que acrediten los medios económicos de que disponen para llevar a cabo dicho proyecto y su ulterior funcionamiento.

4.ª El costo de construcción, incluidos los gastos generales de instalación (luz, agua, calefacción, servicios sanita-tarios, etc) no excederá de 9.000 pesetas

por cama.

5.ª Obligatoriedad de estar en relación, respecto a admisión de enfermos, con el Dispensario o Dispensarios que en su dia le sean asignados.

6.ª Toda concesión de subvención deberá ser debidamente informada por la Sección de tuberculosis de la Dirección general de Sanidad y definitivamente aprobada por la Comisión de Tuberculosis del Consejo Nacional de Sanidad.

7.ª Las subvenciones no podrán exceder del 50 por 100 en relación con lo expresado en el artículo 4.º, siendo paga-das, la mitad de su importe una vez aprobado el expediente de concesión, y la otra mitad a la terminación de las obras, previo informe favorable emitido por la Sección de Tuberculosis, la cual comprobará, mediante visita de inspección, si las obras se han realizado con arreglo a los proyectos aprobados.

8.ª Los gastos de primera instalación podrán ser subvencionados hasta con el 50 por 100, previa petición con presentación de presupuestos, que tendran que suirir 10s tramites indicados en la norma 6.

Si el establecimiento subvencionado fuera destinado a otros fines que a la hospitalización de tuberculosos pulmonares antes de los veinte años de comenzado el disfrute de dicha subvención, sera restituído por cada año que falte para cumplir dicho plazo el 5 por 100 de la subvención concedida.

10. Las subvenciones que no hayan empezado a aplicarse a los fines para que fueron concedidas, tendrán necesariamente que ajustarse a las condiciones enumeradas en la presente disposición.

Subvenciones para el funcionamiento

1.º La Dirección general de Sanidad subvencionará igualmente con el 40 por 100 del costo total de cada plaza en relación con las disponibilidades del presupuesto, entendiéndose incluídos en este concepto todos los gastos de sostenimiento y tratamiento de enfermos; siendo indispensable para la concesión de dichas subvenciones que el coste neto por día y plaza no sea superior a nueve pesetas.

2.º Para garantía del tratamiento de los enfermos hospitalizados será condición indispensable que el nombramiento de Médico-Director del establecimiento se

haga mediante concurso-oposición, cele-brado con arreglo a normas y con Tribunal designado por la Dirección general de Sanidad.

El resto del personal de servicio médico podrá ser nombrado por los organismos de que dependa el establecimiento, sometiéndolos à la prueba de aptitud que juzgue de suficiente garantía.

3.º La Dirección general de Sanidad

se reservará el 30 por 100 de las camas gratuitas, que serán cubiertas por enfermos designados por los Dispensarios antiberculosos a los cuales esté adscrito el establecimiento de hospitalización.

El resto de las camas serán igualmente ocupadas por enfermos elegidos por los Dispensarios de la provincia, en la proporción que acuerde la Comisión gestora de la Lucha antituberculosa provincial u organismo que en su dia la sustituya.

4.º Del número de camas tendrá que reservarse un 25 por 100 de ellas a la hospitalización de enfermos avanzados de

tuberculosis pulmonar.

5.º Podran dedicar hasta un 15 por 100 del número total de camas a pensio-nistas, siendo éstas subvencionadas con el 25 por 100 de su totalidad, a condición de que el precio de la pensión por día, incluídos todos los gastos de tratamiento, no sea superior a cinco pesetas.

Las subvenciones se percibirán por trimestres, previa rendición detallada de las oportunas cuentas, que serán remitidas a la Sección de Tuberculosis de la Dirección general de Sapidad, acompañadas del certificado de estancias.

7.º Los Médicos-Directores están obligados a presentar una Memoria anual de

la labor técnica realizada.

La Dirección general de Sanidad podrá realizar cuantas inspecciones de carácter técnicoadministrativo considere necesarias.

II

## DISPENSARIOS

Crédito que figura en el capítulo 7.º, , partida 17, con el enigrafe: «Para subvencionar nuevas construcciones, obras complementarias, instalación de nuevos dispensarios, viajes del personal afecto a los servicios y, en general, para toda clase de gastos que ocasione la Lucha contra la Tuberculosis».

1.ª En lo sucesivo las peticiones para la instalación, adaptación de locales o ampliación de servicios en Dispensarios antituberculosos, podrá hacerse por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Juntas gestoras de Lucha antituberculosa o entidades privadas, de reconocido carácter benéfico, previo informe favorable de la Comisión gestora u organismo que la sustituya, y por intermedio del Ins-pector de Sanidad de la provincia donde

2.ª Dichas peticiones deberán acompañarse:

a) De una Memoria con indicación de los servicios de que consta.

De un plano-escala al 1 por 100. Del presupuesto detallado de gastos de instalación y del contrato de alquiler, en el caso en que no se disponga de

edificio en propiedad. d) Documentos que acrediten los medios económicos de que dispone para completar su instalación y ulterior funciona-

Todos los servicios tendrán el carácter de benéficos y totalmente gratui-

- 4.\* En relación con su funcinamiento, se ajustarán a normas dictadas por la Dirección general de Sanidad, la cual seña-
- a) Condiciones mínimas de instala-
- Servicios médicos de que constarán.

Zona de acción médicosocial.

Relaciones que necesariamente mantendrá con otros dispensarios de la población o provincia donde radique.

e) Establecimientos de hospitalización a los cuales estará adscrito.

5. El personal médico tendrá que ser nombrado previa las pruebas de aptitud que la Comisión gestora provincial antituberculosa respectiva u organismo que en su dia la sustituya considere precisas como garantía de la función que han de desempeñar.

6.ª Estarán sujetos a la inspección técnico administrativa de la Dirección general de Sanidad, en cualquier momento que ésta lo considere necesario.

7.ª Las subvenciones serán de un 33 por 100 como máximum del total de gastos por lo que respecta a instalación, y de un 20 por 100 de sus gastos netos por lo que se refiere a funcionamiento, siendo percibida la primera una vez terminada la instalación y comprobado, mediante inspección adecuada, que los gastos se han efectuado en relación con los proyectos y presupuestos aprobados, y la segunda, por trimestres, previa rendición de cuentas justificadas a la Sección de Tuberculosis de la Dirección general de Sanidad, con el informe favorable previo de la Comisión gestora provincial o urganismo que la sustituya.

Vendrán obligados a presentar una detallada Memoria anual de la labor técnicoadministrativa efectuada a la Sección de Tuberculosis de la Dirección general de Sanidad y otra a la Comisión

gestora provincial.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Septiembre de 1931.

> P. D., M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad. (Gaceta 6 octubre de 1931.)

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las necesidades sentidas en las comarcas que se citan a continuación,

Este Ministerio ha acordado disponer

le siguiente:

Primero. Que se proceda a la constitución de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica que a continuación se indican formados a base de los partidos judiciales siguientes:

Provincia de Baleares.—Cinco Jurados mixtos para los partidos de Ibiza, Inca, Mahón, Manacor y Palma.

Provincia de Barcelona.—Doce Jura-dos mixtos para los partidos de Arenys del Mar, Barcelona, Berga, Granollers, Igualada, Manresa, Sabadell, San Feliú de Llobregat, Tarrasa, Vich, Villafranca del Panadés y Villanueva y Geltrú.

Provincia de Gerona.—Seis Jurados mixtos para los partidos de La Bisbal, Figueros Gerona. Olet, Phigocordó y Sente

gueras, Gerona, Olot, Puigcerdá y Santa Coloma de Farnés.

Provincia de Lérida.-Nueve Jurados mixtos para los partidos de Balaguer, Borjas Blancas, Cervera, Lérida, Seo de Urgel, Solsona, Sort, Tremp y Viella. Provincia de Tarragona.—Siete Jura-

dos mixtos para los partidos de Falset, Gandesa, Montblanch, Reus, Tortosa, Valls y Vendrell.

Segundo. Para la constitución de estos organismos, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 7.º, 14, 16 y 17 del Decreto de este Ministerio de 7 de mayo último, teniendo derecho de elección las Asociaciones de propietarios y colonos inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las Sociedades de ambas clases que no estando inscritas en el mencionado Censo, soliciten su inscripción dentro del plazo referido, acompañando al efecto la documentación necesaria, en aquel Censo Electoral.

Tercero. Las Asociaciones patronales

u obreras que sean puras de propietarios o de arrendatarios de fincas rústicas, enviarán certificación del número de sus socios que tengan la condición de propietarios, si se trata de entidades patronales, y la condición de arrendatarios, si se trata de entidades obreras, quedando el derecho de votación reducido a dichos interesados.

Cuarto. En la imposibilidad material de que los Delegados regionales que hoy existen puedan acudir en un mismo día a los distintos sitios en donde se han de verificar los escrutinios, y en tanto no haya número suficiente de Delegados regionales, los cometidos que a éstos se asignan en los apartados d), h) y j) del artículo 7. del Decreto de 7 de mayo último, los asumirá la Comisión mixta arbitral agrícola, debiendo, por lo tanto, las Asociaciones remitir a dicha Comisión (Ministerio de Trabajo y Previsión) los resultados de las votaciones, y siendo ella la que realice

Quinto. Una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el apartado segundo de esta disposición, dentro de los diez días siguientes, se celebrarán las elecciones, previo anuncio, con concreta especificación de las entidades con derecho a participar en ellas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Acción Social. (Gaceta 24 octubre de 1931).

# GOBIERNO DE LA REPUBLICA

### PRESIDENCIA

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Propuesta provisional del mes de julio de 1931, correspondiente a los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos publicados en la Gaceta núm. 182, del dia 1.º de dicho mes, con expresión de las clases de primera v segunda categoria del Ejército y de la Armada, a quienes se proponen por ser los que mayores méritos reúnen, a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

### PROVINCIA DE BALEARES

Ayuntamiento de Felanitx

205. Guardia municipal diurno, marinero Antonio Albóns Puig, con 1-3-0 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

206. Guardia municipal rural, soldado Jaime Nadal Jusama, con 2-1-13 de servicio. (Natural y vecino).

## NOTAS

1.ª Todos los destinos que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

2.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez dias los que residan en la Peninsula y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de su publicación

en la Gaceta, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, trancurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la Gaceta la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación los in-dividuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos ni los que no hayan al-canzado destino por tener los propuestos

mayores méritos. Madrid, 19 de octubre de 1931.—El

Presidente, Agustín Luque.

(Gaceta 21 octubre de 1931).

# SECCION PROVINCIAL

Núm. 2581 JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

# Carreteras. Conservación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación con riego superficial asfáltico de los kilómetros 8,300 al 11 de la carretera de tercer orden de Palma al Puerto de Andraitx verificada en el dia de hoy, Esta Jefatura ha acordado adjudicar

el servicio al mejor postor que resultó ser

Don Gabriel Huget Llull quien se compromete a ejecutar el servicio, con sujeción al proyecto aprobado y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contra-ta por la cantidad de 24.958'00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 29.368'70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante la Jefatura de Obras públicas de Baleares, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de esta resolución en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia.

Palma 5 de octubre de 1931.—El Inge-

niero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

# Núm. 2582

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación con riego superficial asfáltico de los kilómetros 7 al 11 de la carretera de tercer orden de Palma a Porto-Colom verificada

Esta Jefatura ha acordado adjudicar el servicio al mejor postor que resultó ser D. Gabriel Huguet Llull quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económica de esta contrata por la cantidad de 24.953'00 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 27.853'30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contra ante la Jefatura de Obras públicas de Baleares dentro del plezo de un mes a contar de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Palma 5 de octubre de 1931.—El Inge-

niero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

# Núm. 2560

# DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Inspección.-Por orden del Ministerio de Hacienda de fecha 7 de septiembre último, fué trasladado a prestar sus servicios en la Inspección de Hacienda de esta provincia, el Jefe de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública Don Angel Gregori Malet a quién se dió posesión de dicho destino con fecha 10 del mes corriente, desde cuya fecha se ha-lla en funciones de Inspector del tributo. Lo que se hace público por medio de

este periódico oficial, para general conocimiento y a fin de que todas las autoridades y Jefes de las oficinas públicas, le presten el concurso, auxilio y protección que necesite en el desempeño de su come-

Palma de Mallorca 26 de octubre de 1931.—El Delegado de Hacienda interino, Tomás Gómez Hernáiz.

# Núm. 2559

### TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

D. Luis Moragues Ibarra, Jefe de Nego-ciado de 1.ª Clase del Cuerpo General de Hacienda, Tesorero accidental de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de contribución Rústica, Urbana, Industrial y demás conceptos correspondientes al cuarto trimestre del año actual tendrá lugar en la capital y pueblos de esta provincia los días que a continuación se detallan conforme dispone el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación.

# Zona de Palma

Algaida del 6 al 8 inclusives de no-

Andraitx del 1 al 5 idem Buñola dias 1 y 2 idem. Bañalbufar dia 8 idem. Calviá dias 10 y 11 idem. Esporlas dias 15 y 16 idem. Estallenchs dia 9 idem. Fornalutx dia 18 idem. Lluchmayor del 14 al 18 idem. Marratxí del 3 al 5 idem. Puigpuñent dias 7 y 8 idem. Santa Eugenia cias 11 y 12 idem. Santa Maria dias 1 y 2 idem. Söller del 19 al 21 idem. Deyá dia 17 idem. Valldemosa dias 15 y 16 idem.

## Zona de Inca

Alaró del 13 al 15 incusive de noviem-

Alcudia del 3 al 5 idem. Binisalem del 3 al 5 idem. Búger dia 2 idem. Campanet dias 3 y 4 idem. Costitx dias 1 y 2 idem. Consell dias 11 y 12 idem. Lloseta dias 9 y 10 idem. Llubí dias 9 y 10 idem. Maria del 2 al 4 idem.

Mancor del Valle dia 8 idem. Muro del 14 al 16 idem. Pollensa del 9 al 15 idem. La Puebla del 11 al 13 idem. Sancellas del 6 al 8 idem. Santa Margarita del 5 al 7 idem. Selva del 6 al 8 idem. Sineu del 4 al 7 idem. Lloret de V. Alegre dia 9 idem. Escorca dia 15 idem.

Zona de Manacor

Artá del 2 al 5 inclusive de noviembre. Campos del 10 al 13 idem. Capdepera del 7 al 9 idem. Felanitx del 5 al 11 idem. Montuiri del 3 al 5 idem. Petra del 9 al 11 idem. Porreras del 8 al 11 idem. San Juan dias 16 y 17 idem. Santañy del 4 al 6 idem. San Lorenzo dias 3 y 4 idem. Son Servera dias 5 y 6 idem. Villafranca dia 7 idem. Salinas dia 7 idem.

### Zona de Menorca

Alayor del 15 al 17 inclusive de noviembre.

Ciudadela del 22 al 25 idem. Ferrerias dias 7 y 8 idem. Mercadal del 8 al 10 idem. San Luis dias 5 y 6 idem. Villacarlos dias 1 y 2 idem.

### Zona de Ibiza

Formentera del 14 la 16 inclusive de noviembre.

San Antonio del 7 al 10 idem. San José del 11 al 13 idem. San Juan del 19 al 22 idem. Santa Eulalia del 24 al 27 idem.

En las Capitalidades de Zona (Palma capital, Inca, Manacor, Mahón e Ibiza) estará abierta la cobranza en período voluntario desde el primero de noviembre hasta el diez de diciembre ambos inclu-

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos podrán satisfacer sus recibos independientemente de los dias señalados anteriormente en las capitalidades de las Zonas expresadas durante los dias del primero de noviembre al diez de diciembre. Los que dejen transcurrir el dia 10 sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notifización y requerimienio, pero si pagan sus débitos en las capi talidades de las Zonas desde el 21 al último del mencionado diciembre el recargo se reducirá al 10 por 100.

Palma 26 de octubre de 1931.—El Te-

sorero, P. S., Luis Moragues.

# Núm. 2564

COMITE PARITARIO INTERLOCAL

de la Industria Hotelera de Baleares Acuerdos adoptados por el Comité parita-rio de la Industria Hotelera de Balea-res en sesión del dia 4 de septiembre

1.º Aprobar el acta de la sesión an-

terior. 2.º Nombrar al patrono D. Juan Roca 2.º Nombrar al patrono D. Juan Roca Cardona y al obrero Don Alberto Segui Mezquida, ambos con domicilio en la calle del Carmen números 37 y 41, respectivamente, de la ciudad de Mahón, para que representen este Comité en la vecina isla de Menorca, vigilando el cumplimiento de sus acuerdos, y remitiéndole actas de inspección de las infracciones que

3.º Inscribir en el censo obrero y extender los correspondientes carnets de identidad a los camareros: José Prats Marí, Luis Mestres Orfila, Pablo Maria Pas-cual, Máximo Arbona Magno, Buenaventura Vidal Escandell, Jaime Segui Moll, Miguel Noguera Costa, José Pons Pons, Antonio Caules Juan, Francisco Mercadal Inocencio, Antonio Juanico Meliá, José Pretus Pascual, Francisco Valverde López, José Caules Juan, José Recaséns Triay, Fernando Triay González, Anto-nio Mora Pons, Kropokin Pons Sans, Da-mián Pérez Ponsetí, Miguel Oliver Oliver, Alberto Seguí Mezquida y José Riudavets Elorit: y a los ayudantor Erangiaga Pas-Florit; y a los ayudantes: Francisco Pas-cual Villadons, Antonio Sintes Seguí, Lo-renzo Gomila Bagur, Esteban Vila Sanz, Erancisco Pasa Para, Esteban Vila Sanz, Francisco Pons Pons, Santiago Morro Manent, Antonio Benejam Riudavets, Fran cisco Verde Muig, Ramón Pons Tudurí, Rogelio Orfila Mezquida, Francisco Miret

los úl

rden 1.ª 2.ª 3.ª

4.2 En

10 V

enso

lan I

atari

etiv

ume

mun

nal a

al de

Isma

ncia.

y Francisco Barber; y

4.º Oficio a los Señores Alcaldes de
Mahón y comisión designada anterior mente es preciso se dé conocimiento a los Señores patronos de Mahón de la imprescindible necesidad de que dén el más exacto cumplimiento a lo acordado por este Comité respecto a la jornada de tra-

bajo de diez horas. Palma de Mallorca 24 de octubre de 1931.—El Presidente, Fernando Pou.

pon Francisco Villalonga Fábregues, Alcalde interino del Exemo. Ayunta-miento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Hago saber: Que aprobado por la Exselentísima Diputación Provincial el Padron de cédulas personales para el ejercicio de mil novecientos treinta y uno correspondiente a este Municipio y su término, a los efectos de la Instrucción. durante el plazo de diez dias a contar de la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, podrán los señores contribuyentes personarse en las oficinas municipales situadas en la calle de San Barplomé número veinte y ocho, de nueve a doce y producir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la clase de cédula que se les haya asignado.

Palma de Mallorca 24 de octubre de 1931. - Francisco Villalonga.

# Núm. 2430

# JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Lluchmayor

Certificado del acta del sorteo de los vocales de la Junta Municipal del Censo electoral de Lluchmayor por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles,

cultivo y ganadería. En la sala capitular del Ayuntamiento de Lluchmayor a doce de octubre de mil novecientos treinta y uno. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente Don Miguel Catañy Compañy de los Vocales Don Bartolomé Sastre Garan, D. Miguel Puig Pons y Don Julián Puig Durán y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las quince señalada para la reunión pública que deermina el párrafo primero de la regla eimasexta de la Real orden de 16 de

eptiembre de 1907, para la aplicación de avigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por oncepto de mayores contribuyentes por muebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Sanaores, han de formar parte de la citada unta municipal del Censo electoral, así omo de los dos suplentes, previa citación aquellos por medio de papeleta y edic-, abiertas las puertas del salón y anunado el acto, han concurrido los mayores ontribuyentes por dicho concepto que a

Dicho Señor Presidente expuso haber cibido el certificado que previene el arrafo 2.º de la regla décimacuarta de citada Real orden, el cual precisa teer en cuenta para que, en cumplimiento el caso 3.º del apartado del artículo 11 ela ley electoral relativo a los vocales e la Junta municipal del Censo, sean signados, mediante sorteo, dos de los dividuos contenidos en la citada certiación para formar parte como Vocales esta Junta, y otros dos como suplentes, ediante que unos y otros reunan la cir-Instancia de saber leer y escribir.

ontinuación se expresan.

Leída dicha lista o certificación expeda por el Secretario del Ayuntamiento, procedió al sorteo para la designación elos Vocales anteriormente indicados, cribiéndose al efecto, en papeletas iguas, tantos nombres como son los incluíen la citada lista certificación, excephecha de los que actualmente dempeñan el cargo por no poder volverlo ejercer hasta pasados dos años, introcidas en una urna destinada al efecto, anifestó el Señor Presidente que los dos imeros nombres que se extrajeran se-an los designados como Vocales y los os últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la na, el propio Sr. Presidente fué extraendo una a una cuatro papeletas por el rden siguiente:

D. Juan Mut Carbonell. D. P. Antonio Mataro Monserrat. D. Franco Jaume Sastre.

4. D. Jerónimo Llompart Salvá. En su virtud el Sr. Presidente proclavocales de la Junta municipal del enso electoral a los dos primeros Don lan Mut Carbonell y D. Pedro Antonio ataró Monserrat y, como suplentes resectivamente de los mismos, a D. Franco dume Sastre y D. Jerónimo Llompart dvá, cuyos nombramientos ordenó se municasen inmediatamente a los intesados y que se remitiera esta acta orihal al Sr. Presidente de la Junta provinal del Censo y una certificación de la isma al Sr. Gobernador civil de la proacia, en cumplimiento del párrafo 4.º de regla décimasexta, de la citada R. O. de de septiembre de 1907, quedando testionio en la Secretaría de esta Junta. De todo lo cual se levanta la presente

acta, que después de leida firman los Senores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.

Es conforme con el acta original, que en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Lluchmayor a doce de octubre de mil novecientos treinta y uno. - El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Miguel Va-quer.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Ca-

Certificado del acta del sorteo de los vocales de la Junta municipal de Censo electoral de Lluchmayor por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de

En la sala capitular del Ayuntamiento de Lluchmayor a doce de octubre de mil novecientos treinta y uno. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente Don Miguel Catany Compañy de los Vocales D. Bartolomé Sastre Garau, Don Miguel Puig Pons y Don Julian Puig Duran y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las quince, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales, que por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquéllos por medio de papeleta y edic-to, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que a continuación se expresan.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designa-dos, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempe nan el cargo por no poder volverlo a ejer-cer hasta pasados dos años, e introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

1. D. Miguel Garan Contesti. 2. D. Mateo Oliver Fullana. D. Miguel Tomás Salvá.

D. Bartolomé Cardell Garau. En su virtud el Sr. Preside mó vocales de la Junta municipal del censo electoral a los dos primeros D. Miguel Garau Contesti y D. Mateo Oliver Fullana y, como suplentes respectivamente de los mismos, a Don Miguel Tomás Salvá y D. Bartolomé Cardell Garau, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernadel párrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada R. O. de 16 de septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaria de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leida firman los Senores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Lluchmayor a doce de octubre de mil novecientos treinta y uno. - El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Miguel Vaquer. — V.º B.º — El Presidente, Miguel | las inmediaciones de la Portella el dia 7

Núm. 2537

Don Bartolomé Barceló Alemañy, Secre-tario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en la elección de Vocales y Suplentes, que han de formar parte de la Junta Municipal del Censo electoral para el bienio de 1932-33 han resultado elegidos los señores siguientes:

Mayores contribuyentes por inmuebles con voto para Compromisarios:-D. Juan Reynés Crespí y D. Juan Comas Serra.— Suplentes, D. Gabriel Cantarellas Crespi y D. Juan Capó Bennasar.

Mayores contribuyentes por industrial: D. Miguel Verd Escarrer y D. Miguel
 Más Simó. — Suplentes: Don Pedro Serra Bennasar y D. Juan Pons Bennasar.

Concejal con mayor número de votos:

-D. Jorge Compañy Serra y Suplente
D. Jerónimo Bennasar Malondra.

Ex-Juez municipal en sustitución de retirados del Ejército o de la Administración.—D. Juan Crespi Socias y Suplente D. Sebastián Torres Cladera.

Presidente: D. Juan Bennasar Salas, Juez Municipal.

Secretario: D. Bartolomé Barceló Alemañy, Secretario Juzgado.

Y a los efectos del artículo 12 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y dispo siciones concordantes con la misma, expido la presente en La Puebla a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno. —El Secretario, Bartolomé Barceló.—Visto Bueno.—El Presidente, Juan Bennasar.

Núm. 2449 Don Pedro Sampol Cerdá, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Montuiri.

Certifico: Que en los sorteos verifica-dos para la designación de Vocales y Suplentes que deben formar parte de la Junta Municipal del Censo Electoral, en el bienio de 1932 a 1933, han resultado elegidos los señores siguientes:

Vocales por inmuebles, cultivo y ga-nadería: Don Juan Oliver Sastre y Don Jaime Alcover Noguera.—Suplentes: don Juan Ferrando Obrador y D. Rafael Mi-

Vocales por industrial: Don Gabriel Miralles Pocoví y D. Gabriel Suñer Mas-caró.—Suplentes: Don Bartolomé Pomar Pomar y D. Gabriel Gomila Pocoví.

Y para que conste y pueda ser publicado en el B. O. de la provincia a los efectos que indica el artículo 12 de la ley electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Montuiri a doce de octubre de 1931.—El Secretario, Pedro Sampol.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Servera.

\* \* Núm. 2492 D. Sebastián Puigserver Jaume, Presi-

dente de la Junta municipal del Censo Electoral de Lloret de Vista Alegre, Baleares. Certifico: Que en la sesión correspon-diente al 1.º de octubre por la Junta de mi Presidencia y conforme disponen los artículos 11 y 12 de la vigente Ley Electoral fué elegida nueva Junta con el per-

sonal siguiente:-Presidente: D. Juan Balaguer Picornel, Juez municipal.-Vocales: D. Sebastián Amengual Fontirroig, Concejal.—D. Jaime Ferrer Jaume, Ex Juez municipal.—D. Rafael Jaume Balaguer y D. Juan Gili Real mayores contribuyentes por inmuebles. - D. Juan Jaume Vallespir y D. Bernarde Garcia Bauzá, por industrial y suplentes D. Bartolomé Gomila Picornell y D. Pedro Gelabert Gelabert por inmuebles y D. Francisco Gelabert Arrom y D. Antonio Martorell Gual por industrial.

para que conste y se inserte en el B. O. libro la presente que firmo y sello en Lloret de Vista Alegre a quince de octubre de mil novecientos treinta y uno. -Sebastián Puigserver.-B. Verger, Secretario accidental.

Núm. 2514

Don José Vidal Fiol, accidentalmente Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Más Maese (a) Dormis, de 18 años, hijo de Rafael y Maria, natural y vecino de Palma, sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora para que den tro del término de cinco dias comparezca ante dicho Juzgado a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia para ser oído en sumario número 195 de este año sobre hurto de nueve pesetas a un bañista por

del pasado mes, bajo los apercibimientos

Palma quince octubre de mil novecientos treinta y uno. — José Vidal. — P. H., Miguel Oliver.

Núm. 2515

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Más Maese (a) Dormis, de 18 años, hijo de Rafael y Maria, natural y vecino de Palma, sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de cinco dias comparezca ante dicho Juzgado a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia para ser oído en sumario número 199 sobre hurto de unas 40 pesetas en el café de la calle del Obispo Miralles número 18 el dia 9 de septiembre último bajo los apercibimientos

Palma quince octubre de mil novecientos treinta y uno. - José Vidal. -P. H., Miguel Oliver.

Núm. 2528

Don Adolfo Fernández Moreda y Martinez Chacón, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Antonio Tomás Vidad (a) Barraca, de 34 años, casado, jornalero, hijo de Antonio y Antonia, natural de Santañy y vecino de esta ciudad, sin domicilio conocido, para que en el término de diez dias a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de San Miguel, al objeto de prestar declaración como presunto culpable en el sumario n.º 74 de este año sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará en perjuicio a que haya lugar en dere-

cho.
Palma, 20 de octubre de 1931.—Adolfo

Núm. 2543

Por el presente edicto se cita a Cándido Más Sallés, de veintiun años, soltero, hijo de Miguel y Dominga, natural de Manlleu (Barcelona) y de ignorado paradero, para que en el término de diez dias a contar desde el siguiente de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de San Miguel, al objeto de prestar declaración como inculpado en el sumario que sobre estafa de cien pesetas me hallo instruyendo con el n.º 78 del corriente año; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma 20 de octubre de 1931. - Adolfo Fernández Moreda. - El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2538

Don Carmelo Miguel Hario, Juez de Instrucción del Partido de Ibiza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Gómez Garrán, hijo de Francisco y Victoria, casado, de veinte y cinco años de edad, celador de teléfonos, natural de Ribas del Freser y vecino de Barcelona y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre homicidios, lesiones y daños por imprudencia, para que dentro del término de quince dias a contar desde la insion de la presente en la Gaceta de Ma drid y en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, se presente en este Juzgado al objeto de ser reducido a prisión.

Por tanto, se encarga a las Autorida-des e individuos de la policia judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan a la Carcel de este Partido a disposición de la Iltma. Audiencia Provincial de Palma.

Ibiza 10 de octubre de 1921.—Carmelo Miguel.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 2544

Don José Carrillo Guerrero, Juez de pri-mera instancia de Manacor.

Por el presente se saca a pública subasta por término de ocho dias, los bienes que se relacionan a continuación, embargados a Ana Llull Riera, vecina de Petra, en méritos del expediente que le sigue para hacer efectiva una multa que le fué impuesta por el Exemo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, en cantidad de doscientas pesetas, por ejercicio ilegal de la profesión de Comadrona.

Dos sillones de los llamados de tigera,

en tres pesetas cada uno.

Una Cómoda (Quenterano) en treinta

Un rosario de plata en quince pesetas. Sumando en total los bienes embargados la cantidad de cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se verificará bajo las si-

guientes condiciones:

La venta se verificará en un solo lote, y no se admitirá postura que no cubra, las dos terceras partes del justiprecio, debiendo de consignar previamente en mesa del Juzgado los licitadores el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, devolviendo a sus dueños las consignaciones que hubieran verificado excepto la del mejor postor que quedará como parte del precio y en garantía de su obli-

Los gastos de subasta remate y demás

será de cargo del comprador.

Los bienes anunciados se hallan de manifiesto en la casa n.º 12 de la calle Foré de la villa de Petra, en donde podrán ser examinados por los licitadores hasta el dia de la subasta.

Manacor a veinte y cuatro octubre de mil novecientos treinta y uno.-José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

### 米米 Núm. 2586

D. José Maria Diez y Diaz, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederes abintestato por fallecimiento de D.ª Ana Cardona Coll ocurrido en esta Ciudad con fecha doce de julio del corriente año, solicitando ser declarados herederos de la misma sus hermanos Don Guillermo y D. Jaime Cardona Coll y sus sobrinos Margarita Cordona Goñalons hija de Gabriel Cordona Coll, difunto, Margarita, Jaime y Juan Cardona Goña-lons hijos de Cristóbal Cardona Coll difunto y Margarita y Jaime Cardona Olives hijos de Juan Cardona Coll tambien fallecido.

Se convoca por el presente a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho.

Dado en Mahón a veintiuno octubre de mil novecientos treinta y uno.—J. Maria Díez y Díaz.—Enrique Clariana.

### \* \* Núm. 2587

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del Partido de Inca.

Por el presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos que se mencionarán se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:= «Sentencia. = En la ciudad de Inca a diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y uno. Habiendo visto el señor don Gabriel Alou Bernat, Juez de 1.º instancia de la misma y su partido, los autos ejecutivos promovidos por D.\* Francisca Canet Ferragut, viuda, sin profesión, vecina de Palma, bajo la dirección del letrado D. Jaime Suau y la representación del procurador D. Pedro Perelló, contra D. José Noguera Estrañy, fabricante de calzado, de esta vecindad, el que no ha tenido defensa ni representación por hallarse en rebeldía, sobre cobro de cantidad, procedente de operación mercantil, y=Fallo:= Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. José Noguera Estrañy con su producto pago a la ejecutante D. Francisca Canet Ferragut de la cantidad de mil doscientas cuarenta y una pesetas noventa y cinco céntimos que como capital importe de las letras de cambio presentadas y gastos de protestos de las mismas, reclama, y además, debo condenar y condeno a dicho ejecutado en las costas del juicio.—Así por esta mi definitiva sentencia, que será notificada personalmente al deudor si así lo solicitare la parte actora dentro de tercero día, o en otro caso en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose el edicto oportuno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. = Gabriel Alou. = Cuya sentencia fué leida y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde Don José Noguera Estrañy, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia según se tiene acordado.

Dado en Inca a veinte y tres octubre de mil novecientos treinta y uno.-Gabriel Alou.-El Secretario judicial, José M.ª Berná.

Núm. 2319

# Delegación del Gobierno en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha expedido licencia de uso de armas de caza y para cazar, de uso de armas en general, perros, etc. etc., durante el mes de septiembre último.

imero de rden	Dia	NONBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	DOMICILIO	Caza Perros	LICENCIAS Armas
392	1	Martin Timoner Vinent	31	Alayor	S. Antonio 21	1 *	
393	1	Francisco Mascaró Mercadal	25	Id.	Id. 22	1   »	*
394   395	1	Juan Galmés Morera Cristóbal Olives Vidal	43	Mahón Id.	C. S. Clemente 53 Trepucó 128	1 3	>
96	1	Juan Gomila Olives	24	Mercadal	General Alberti 34	1 ;	>
97	1	Pedro Triay Fullana	25	Įd.	Id. 19	1 >	,
98	1	Antonio Riudavets Villalonga	28	Id.	«Biniserra»	1 3	,
99	1	Francisco Pons Servera José Carretero Villalonga	38	Id.	República 5 Id. 50		
01	1	Jaime Sans Roselló	27	Id.	Roca 3	» 1	*
02	3	Pedro Marqués Ferrer	50	Ciudadela	Martorell 31	> 1	*
03 04	3	Agustín Mercadal Ribot Juan Mercadal Cortés	46 21	Id.	P. Colom 36	»   1   1   »	,
05	3	Gabriel Squella Rosiñol	41	Id.	Id. S. Sebastián 18	1 "	,
06	3	Miguel Meliá Camps	50	Alayor	S. P. Villalonga 58	1   »	>
07	5	Juan Sintes Pons	24	Id.	A. Industria 31	1   >	"
08	5 5	Lorenzo Torres Mercadal Francisco Mesquida Salord	30	Ciudadela Id.	Alayor 21 Rocas 2	1   *	*
10	5	Fermin Coll Pons	20	San Luis	Torret 7	i »	» »
11	5	José Coll Pons	26 40	Id.	Id. 7	1   *	*
12	5 5	Antonio Mir Llambias Antonio Olives Pons	59	Mahón Id.	Prieto y Caules 15 Trepucó 24	1 2	*
14	ő	Juan Moll Morey	57	Id.	Gracia 63	1 3	
15	5	Damián Pons Orfila	28	ld.	Ciudadela 53	1 >	*
116	9	Juan Florit Salas	19 23	Mercadal Can Cristábal	«Rafalet»	1   »	»
117	9 9	Bernardo Serra Moll Miguel Barber Caules	16	San Cristóbal Fornells	S. Cristóbal 14 Rocas 11	1 2 3	
119	9	Pedro Serra Mascaró	17	Id.	Molino 4	1 "	
20	9	Sebastián Gomila Llull	18 23	Id.	Mayor 35	1 >	»
21	10	Antonio Andreu Pons Lorenzo Gomila Coll	28	Mercadal San Cristóbal	«Albaida» S. Cristóbal 2	1   3   3	*
123	10	Antonio Moll Moll	52	Id.	«Carreré»	1 %	3
124	10	Andrés Bosch Moll	27 26	Id.	Salas 41	1 >	*
125	10	Nicolás Serra Moll	32	Id. Mahón	S. Cristóbal 24	1 *	*
126 127	10	Juan Coll Triay Bartolomé Mascaró Mercadal	26	Alayor	San Bartolomé 8 Son Albertí 17	1 1 ,	»
128	10	Francisco Cardona Capó	36	Id.	San Fernando 40	1 3	*
129	10	José Sintes Carreras	21 25	Id.	Llugaret 24	1 >	>
430 431	10	José Morlá Gomila Francisco Morlá Gomila	58	Ferrerias Id.	San Bartolomé 4 «Binisaet»	1 3	
132	10	Damián Janer Pons	22	Id.	Dr. Febrer 38	1 3	>
133	10	Miguel Capó Cardona	16	San Luis	«Binibeca»	1   »	>
134	10	Sebastián Dalmedo Gomila	42	Mahón Id.	A. Clavé 12	1   *	>
135 136	111	Antonio Segui Cardona Emilio Segui Linares	20	Id.	Sol 49 P. Kepública 4	1   3	>
137	11	Francisco Cardona Sintes	25	San Luis	Torret 46	1   1   *	»
138	11	Jaime Olives Carreras	16 25	Mahón	«Milá Nou»	1   »	1
439 440	11 11	Miguel Guardia Andreu Diego Riudavets Triay	18	Alay Ciudadela	Melians 81 Son Planas	1 3	>
141	111	Bartolomé Salord Hospital	16	Id.	Reixach 3	1 3	>
142	11	Juan Vinent Pons	18	Id.	«Lloch Nou»	1 >	,
443	11	Juan Mercadal Anglada	44	Id.	Santa Clara 17 San Bartolomé 2	1 *	>
444 445	111	Juan Mercadal Pons Rafael Gelabert Mascaró	21	Id.	Isabel II, 9	1   3   3	>
446	11	José Marqués Bosch	57	Id.	«Huerto Capó»	1   3	>
447	11	Juan Gomila Villalonga	36	Id.	«San Bernardo»	1 >	>
448 449	11 12	Juan Rotger Enrich Francisco Pons Olives	20	Id. Mahón	Axuliadora 86 Sol 84	1	2
150	15	Nicolás Barber Moll	21	Id.	«Santa Madrona»	il»	,
151	17	Juan Sintes Gonalons	44 21	San Luis	«Binimolla»	1   »	>
452 453	17	Juan Sintes Sintes Francisco Vinent Pons	20	Id. Ciudadela	Id. «Lloch Nou»	1	3
154	17	José Marqués Marqués	23	Id.	Onofre Rexach 41	1 1 "	
155	17	Bartolomé Lluch Gelabert	32 37	Mercadal	G. Hernández 1	1   »	*
156	17	Nicolás Villalonga Pascual Marcelino Gomila Villalonga	28	Id.	General Alberti, 16	1 *	*
157	17	Antonio Jordi Sales	50	San Cristóbal	Isabel II, 64 San Jaime 20	1 3	-
159	17	Antonio Sans Roselló	33 45	Fornells	Mar 9	i »	>
160	17	Bartolomé Riera Taltavull	16	Id. Mahón	Rocas 23	1 >	
161	17 18	Gabriel Cardona Pons Sebastián Sintes Benejam	30	Ciudadela	«Matanzos» San Isidro 15	1 2	>
63	18	Juan Cardona Triay	27 26	Alayor	Dr. Llansó 14	1 ,	>
64	18	Nicolás Moll Moll	39	Id.	San José 29	1 >	*
165	22 22	Rafael Meliá Riudavets Gabriel Gomila Pons	38	Id.	Pi y Margall 1 «Torralba Nou»	1 * *	,
167	22	Bernardo Castell Riudavets	34	Id.	Pi y Margall 3	1 %	
68	24	Jaime Camps Portella	16 24	Id.	«Santa Victoria»	1 >	,
69	24 24	Antonio Ameller Florit Antonio Llorens Pomar	18	Ciudadela Id.	A. República 87	1   3	,
70	24 24	Antonio Bosch Anglada	24	Id.	Nopaso 36 «Son Salanio»	1 %	>
72	24	Rafael Pons Juliá	15 67	Id.	República 33	1 >	*
73	26	Juan B. Chorro Martí	41	Mahón Id.	«San Antonio»	» »	1 Guarda jur
74 75	26 28	Santiago Alberti Crespo Bernardo Carreras Vidal	50	San Luis	Iglesia 5 «Binisafua»	1 3	»
76	28	El mismo	32	Id.	Id.	» 1	>
77	28	Juan Serra Coll	25	Ferrerias	Dr. Febrer 48	1 >	*
78	28	Pedro Cardona Bagur Juan Salord Albertí	32	Alayor Id.	F. Castell 5 Mayor 16	1 *	»
76 80	28 28	Andrés Galmés Pons	22	Ciudadela	San Cristóbal 32	1 3	»
81	28	Eugenio Triav Mayans	32	Id.	P. Borne 11	1 >	*
82	28	Martin Enrich Servera	41	Id.	«Son Morell»	1 >	*
83	28	Lorenzo Torres Janer Juan Sans Juanico	31	Id. Alayor	Degollador 33 O. Goñalons 9	1 >	*
185	28 28	Mateo Fuguet Tuduri	28	Mahón	San Jorge 1	1   " "	>
86	29	Francisco Vinent Anglada	55	Alayor	Frailes 4	1 >	*
87	30	Jaime Pons Olives Antonio Mercadal Olives	67	Mahón San Luis	Cos de Gracia 114 Torret 23	1 3	*
88	30	Juan de Salord Salord	58	San Luis Alayor	Mayor 16	1 3	*
189	30	Damián Mercadal Benejam	63	Ciudadela	Conquistador 49	1 3	*
91	30	Juan Calafat Servera Juan Bagur Marqués	52 18	Id. Id.	Purísima 27 Cuesta Mar 4	1 >	*
192	30						

o pr

gios

incit

non

que

pres. mas

Sivo:

ma

Iqxo

dón

ual

oast: